



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000366 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

VISTO:

El Oficio N° 393-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 05 de junio del 2023; Memorando N° 133-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 701-2023/GR-TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, indica que el AIRHSP, es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.

Que, el literal c) del numeral 5.3.1, artículo 5° del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, para efectos de la incorporación y/ modificación de registros AIRHSP solicitados por las entidades, precisa que, en caso la fuente sea un mandato judicial, solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada, si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal.

Que, sobre la Bonificación Especial, es de mencionar que esta se viene otorgando a los servidores nombrados de esta sede regional, esta ha sido otorgada inicialmente mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, el Ex Gobierno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000366 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

Región Grau, reajustó con efectividad al 1° de julio de 1993, la bonificación especial que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 30530 de la Sede del Gobierno Regional Región Grau, sede de las Gerencias Sub Regionales de Piura, Luciana Castillo y Tumbes (hoy Gobierno Regional Tumbes), de acuerdo a las Escalas remunerativas tal como se advierte en la citada resolución.

Que, es de precisar, que dicho beneficio, se dejó de abonar desde el mes de agosto de 1999, empero posteriormente **fue restituido por mandato judicial**, a los servidores que iniciaron dicho proceso.

Que, con fecha 13 de abril del 2011, la sede del Gobierno Regional de Tumbes, emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, que resuelve transferir la suma de S/.800.00 a las escalas que perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial.

Que, ese sentido, preciso en señalar que el beneficio de la Bonificación especial, ha sido restituido por mandato judicial a los servidores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes, que iniciaron la demanda judicial; asimismo, debe tenerse en cuenta que la sentencia judicial que se promovió en ese entonces, tiene efectos inter partes. En consecuencia, resulta un imposible jurídico el pago del monto que fue transferido a la Bonificación especial mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 13 de abril del 2011.

Que, es necesario precisar que los servidores de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, no se encuentran en calidad de beneficiarios del mandato judicial del concepto de bonificación especial recaída en los expedientes N° 99-97, 368-99 y 404-2000, por lo que no le corresponde el pago de deuda del beneficio ante mencionado dispuesto en la Resolución Directoral N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR. de fecha 2 de junio del 2023, por no contar con sentencia en calidad de cosa juzgada.

Que, dentro de este contexto, la **Resolución Directoral N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR**, de fecha 2 de junio del 2023, se encuentra incurso en las causales de nulidad previstas en el **numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444**, por contravenir el principio de legalidad, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de la Ley, y por contravenir los artículos 4° y 6° de la Ley de Presupuesto del presente año, que prescriben:

Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000366 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la **Oficina de Presupuesto** y del jefe de la **Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante INFORME N° 701-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de setiembre del 2023; **OPINÓ: PRIMERO.-** Que, la Resolución Directoral N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR de fecha 02 de junio del 2023, se encuentra incurso en las causales de nulidad previstas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, por contravenir el principio de legalidad y los artículos 4° y 6° de la Ley de Presupuesto del presente año; **SEGUNDO.-** Que, corresponde **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRD-DRSVCS-DR, de fecha 02



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000366 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 06 OCT 2023

de junio del 2023 ; **TERCERO.- RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que estando a lo actuado y contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°0032022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado sobre reconocimiento de pago de la Bonificación Especial para servidores Nombrados, Contratados por Funcionamiento y Funcionarios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, presentado mediante Oficio con reg. Doc. N° 1506571, por los administrados; **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE, VALIA STEHFANY DIEGUEZ MENDOZA, ANA LUISA MEJIA ROJAS**, en atención a los considerandos antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 012-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR de fecha 02 de junio del 2023. en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a las unidades Orgánicas correspondientes de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción, y Saneamiento de Tumbes, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSCARIO
 GERENTE GENERAL REGIONAL